



Resolución Directoral UGEL-S. N° 003100 -2024

Sullana, **07 MAY 2024**



Vistos, el INFORME N° 808-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de QUINCE (15) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Digital H.R.C. N° 13339-2024; LIZAMA RIVAS ARMENGOLA SILVIA, identificado con D.N.I. N° 03589221, con domicilio en Calle Ugarte N° 1073 - Sullana, solicita pago de vacaciones truncas correspondiente al año 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 005937-2023 de fecha 05/12/2023, se resuelve CESAR POR LIMITE DE EDAD a partir del **31/12/2023**, a; LIZAMA RIVAS ARMENGOLA SILVIA, en el cargo de SUB DIRECTOR en la I.E. N° 15026 "FLORA CORDOVA DE TALLEDO" – SULLANA, bajo los alcances de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que, el artículo 149° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, refiere que: "Los profesores que cesan sin cumplir el período laboral que le permite gozar del período vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo labora para el goce del período vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas"; por lo que amparados en el marco legal referido se debe proceder a emitir la resolución administrativa correspondiente e reconocimiento del precitado derecho;

Que, el artículo 151° del D.S. N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, expresa que: la Remuneración Vacacional Trunca del profesor se determina de acuerdo al área de desempeño laboral en el que presta servicios, de la siguiente manera:

- a) En el Área de Gestión Pedagógica, la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción a un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo;
- b) En las áreas de gestión institucional, formación docente, innovación e investigación la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un doceavo de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.

Que, a través del INFORME N° 129-2024-GOB REG.PIURA-UGEL-S-DADM/REM. De fecha 12 de abril del 2024, el Equipo de Remuneraciones de esta Sede Administrativa, REMITE LIQUIDACION SOBRE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DE LIZAMA RIVAS ARMENGOLA SILVIA, en el cual se detalla el cálculo de las vacaciones truncas solicitadas, equivalente a S/. 6,225.25 (Seis mil doscientos veinticinco con 25/100 soles), para su aprobación y se proceda de acuerdo a Ley;

Que, asimismo se precisa, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

Que, estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del Informe N° 808-2024/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS., y con las visaciones de las áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento DS N° 004-2013-ED; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en uso de las facultades que le confiere la R.D.R N° 016572-2023 de fecha 27/12/2023;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LAS VACACIONES TRUNCAS, del período comprendido entre el 01 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, a favor de LIZAMA RIVAS ARMENGOLA SILVIA, con D.N.I. N° 03589221, ex SUB DIRECTOR en la I.E. N° 15026 "FLORA CORDOVA DE TALLEDO" – SULLANA; equivalente a S/. 6,225.25 (Seis mil doscientos veinticinco con 25/100 soles), como a continuación se detalla:

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS A RECIBIR DEL 01 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	S/. 6,225.25
MONTO TOTAL A RECIBIR DE VACACIONES	S/. 6,225.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al T.U.O. del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley al administrado LIZAMA RIVAS ARMENGOLA SILVIA, en su domicilio sito en Calle Ugarte N° 1073 - Sullana

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



[Handwritten signature]

DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ.

Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S.
EEEEF/D.UAJ
JLAR/D.UPDI
ECA/EF
SFMS/D.AADM
MLB/OF.PERS (E).
CEVA/ASIST.PERS.
22/04/2024

